

Resolución Nro. MDG-GMAN-2026-0055-R

Portoviejo, 10 de julio de 2026

MINISTERIO DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 225 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, el sector público comprende: “1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutivas, Legislativas, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 233 de la CRE prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...);

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Servicio Público, respecto de la responsabilidad administrativa determina: “La servidora o servidor público que incumpliere sus obligaciones o contraviniera las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso.”;

Que, el artículo 69 del COA determina que los órganos administrativos tienen la potestad de delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión en: “(...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;

Que, el artículo 70 del mismo cuerpo legal (COA) determina los requisitos de contenido que debe tener el acto administrativo de delegación, tales como: la especificación del delegado, el órgano delegante, las competencias objeto de delegación, y el plazo o condición;

Resolución Nro. MDG-GMAN-2026-0055-R

Portoviejo, 10 de julio de 2026

Que, mediante acción de personal N° 365 del 29 de septiembre de 2017, el Gobernador de aquel entonces Ing. Fabricio Diaz Cedeño, concedió acción de personal de nombramiento permanente a la Abogada María Fernanda Montes Resabala, Analista de Asesoría Jurídica; quien obtuvo nombramiento por concurso de méritos y oposición;

Que, es necesario agilizar los procesos administrativos, de la institución para garantizar una atención oportuna a la ciudadanía e instituciones públicas;

Que, las Gobernaciones cuenta con estructura organizacional para el cumplimiento de las competencias establecidas en el Acuerdo Ministerial 155 en el que se expide la reforma al Estatuto Orgánico del Ministerio de Gobierno, publicado en el registro oficial especial N° 112, de 13 de octubre de 2017;

Que, de acuerdo al Estatuto Orgánico del Ministerio de Gobierno, describe la misión y funciones de la Unidad de Asesoría Jurídica que es desempeñada por los Analistas Jurídicos, estas son:

1. Informes Jurídicos de criterios de aplicación de las normas del ordenamiento interno y externo por requerimiento institucional o de terceros.
2. Proyectos de resoluciones y registros actualizados de actos administrativos y delegaciones otorgadas por el Gobernador.
3. Informes de sustanciación de Recursos Administrativos.
4. Registro de oficios, circulares y memorandos de seguimiento y monitoreo al cumplimiento de los procesos jurídicos dentro del ámbito de su competencia.
5. Escritos judiciales.
6. Proyectos de contratos para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación servicios incluidos consultorías.
7. Contratos para adquisición de bienes, servicios y/o consultoría, contratos modificatorios y/o contratos complementarios.
8. Criterios jurídicos relativos a la aplicación de la normativa vigente dentro del ámbito de su competencia.
9. Informes de representaciones judiciales, previa petición de la autoridad pertinente bajo su jurisdicción.
10. Informe actualizado de los estados procesales, judiciales, constitucionales y administrativos; así como, de medios alternativos de resolución de conflictos.

Que, la Unidad de Talento Humano ha indicado por solicitud del Ministerio de Trabajo, para el cumplimiento de requisitos debe firmar la certificación de partida individual no se encuentra en litigio, el responsable de la Unidad de Asesoría jurídica;

Que, de acuerdo con el artículo 73 del COA, la delegación se extingue por revocación, cumplimiento del plazo o condición. “El cambio de titular del órgano delegante o

Resolución Nro. MDG-GMAN-2026-0055-R

Portoviejo, 10 de julio de 2026

delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”;

Que, mediante Decreto presidencial N° 633 suscrito por el presidente de la República Daniel Noboa Azin, de fecha 16 de mayo de 2025 designa a la Abg. **AURORA JAQUELINE VALLE ALCÍVAR**, portadora de la cédula de identidad No. 1308583770, Gobernadora de la provincia de Manabí, acción de personal N° 223 de fecha 17 de mayo 2025.

En ejercicio de las atribuciones y competencias conferidas por la Constitución y la Ley, la **Abg. Aurora Jaqueline Valle Alcívar**; en calidad de GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar a la Abg. Mgs. María Fernanda Montes Resabala; como *responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Gobernación de Manabí*, esta delegación no implica ascenso en su remuneración, ni cambio de puesto.

Artículo 2.- De la responsabilidad. - La encargada de la Unidad de Asesoría Jurídica será directa y exclusivamente responsable de firmar los permisos del personal que labora en la Unidad de Asesoría Jurídica, y de suscribir certificaciones para el inicio de la planificación de concurso en el módulo de reclutamiento y selección de personal de la plataforma SIITH. - partida presupuestaria individual, y de ser necesario, otras certificaciones jurídicas que este Despacho requiera.

Artículo 3.- Del plazo. - La presente delegación de responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica, tendrá vigencia hasta que sea revocado por la autoridad competente vigente o por decisión expresa de un nuevo/a gobernador/a.

Artículo 4.- Notificación. - Se notificará con la presente resolución a la Mgs. Abg. María Fernanda Montes Resabala, Analista de Asesoría para los fines pertinentes.

Se notificará para conocimiento de la Resolución a la Directora Administrativa Financiera, Gestión Interna de Talento Humano (e) y secretaría de la Gobernación de Manabí.

Resolución Nro. MDG-GMAN-2026-0055-R

Portoviejo, 10 de julio de 2026

Artículo 5.- Difusión. - Solicitar a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación, se publique la presente resolución de delegación de funciones en el portal web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

Dado y suscrito en la ciudad de Portoviejo, a los 10 días del mes de julio del año 2026.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y su publicación en la página institucional.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Aurora Jaqueline Valle Alcivar
GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ

Copia:

Señora Licenciada
Myrian Ruth Bello Solorzano
Oficinista